



Sentencia Numero: 215 (Doscientos Quince)

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los diecinueve (19) días del mes de Marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

V I S T O para resolver el expediente número 00156/2024, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Convenio Judicial Sobre Cancelación de Alimentos promovidas por los ***** y.

R E S U L T A N D O

UNICO.- Mediante escrito presentado el día nueve de Febrero del año actual, ocurrieron a éste Juzgado los ***** promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria diligencias sobre Cancelación de Alimentos promovidos por los ***** fundándose para ello en los hechos y consideraciones de derecho que al caso estimaron conveniente esgrimir, adjuntando a su escrito inicial: ***** ento de ***** , que cuenta con los siguientes datos acta 1025, libro 6, con fecha de registro cuatro de Junio de mil novecientos noventa y nueve, ante la oficialía segunda del registro civil de esta ciudad capital. ***** cada de la Sentencia Número ciento treinta y seis (136), de fecha veintiuno de Febrero del año dos mil once, dentro del expediente número 00158/2011, relativo a las Providencias Precautorias de Alimentos Provisionales promovidas por la Ciudadana ***** , radicado en este propio juzgado, y el convenio respectivo, el cual contiene las siguientes CLAUSULAS; **PRIMERA:-** En el año 2011 la C. ***** promovió el juicio de alimentos provisionales en contra del ***** para una pensión alimenticia en su favor, manifestando que no se promovieron los alimentos definitivos: **SEGUNDA:-** Las partes acuerdan la cancelación de la pensión alimenticia a favor del ***** **TERCERA:-** Por esta clausula el ***** , manifiestan ser mayores de edad, ya culmine mi licenciatura y soy empleado de un despacho, por lo cual ya no necesito la pensión alimenticia que me proporciona mi señor



padre el ***** **CUARTA:-** Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a los Tribunales Competentes del Estado de Tamaulipas; El veinte de Febrero del año actual. Se dio entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, por lo que el veintinueve de Febrero del año actual, comparecieron los ***** a fin de ratificar su escrito inicial de demanda, y convenio adjunto a dicha solicitud y en consecuencia el cinco de Marzo del año actual, se ordenó dictar la resolución correspondiente, lo cual ahora se hace al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Este Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito judicial en el Estado, es competente para conocer y en su caso dirimir la controversia sustentada, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República, 15 del Código Sustantivo Civil, 172, 173, 184 fracción I, 185, y 195 fracción VII del Código de Procedimientos Civiles, 1, 2, 3 fracción II inciso a), 4 fracción II, 35 fracción II, 38 bis fracción I y II, 47 fracción I de la Ley Orgánica del Poder judicial del Estado, así como el acuerdo plenario de fecha veintiséis(26) de junio del año dos mil tres(2003).

SEGUNDO.- La vía elegida por el actor para ejercitar su acción es la correcta dado que en la especie nos encontramos ante unas Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, cuya circunstancia debe tramitarse atento a lo preceptuado en el numeral 866, 867 y 905 del Código Adjetivo Civil Vigente.

TERCERO.- Establecen los Artículos 277, 278, 288, 293 y 296 del Código Sustantivo Civil Vigente en el Estado: Los alimentos comprenden la comida el vestido, la habitación y la asistencia en casos de enfermedad. La obligación de dar alimentos es recíproca. El que los da tiene a su vez el derecho de pedirlos. Los alimentos han de ser proporcionados a la



posibilidad el que deba darlos y a la necesidad del que deba recibirlos. El aseguramiento podrá consistir en hipoteca, prenda, fianza, fideicomiso, depósito o en cualquier otro medio lícito bastante a cubrir los alimentos. El derecho de recibir alimentos no es renunciable, ni puede ser objeto de transacción.

CUARTO.- En el presente caso los ***** solicitan la Ratificación del Convenio Judicial Sobre Cancelación de Alimentos, en el cual han establecido de común acuerdo respecto de la cancelación de alimentos, y habiendo sido debidamente ratificada la solicitud en comento y tomando en consideración que los ***** comparecieron ante este juzgado el día veintinueve de Febrero del año actual, a ratificar su escrito inicial y el convenio adjunto, es por lo que, sin mayores consideraciones y con fundamento en los preceptos legales invocados, es procedente decretar aprobado en todas y cada una de sus partes el acuerdo de voluntades celebrado por los promoventes, debiendo las partes estar y pasar por lo establecido en el mismo en todo tiempo, y elevándose a categoría de cosa juzgada; Una vez que cause estado dicha resolución gire atento oficio a la Secretaria de Educación en Tamaulipas, a fin de que ordene a quien corresponda proceda a la reducción del 40% (cuarenta por ciento) del sueldo y demás prestaciones que recibe el señor ***** como empleado de la secretaria en cita, que se venia otorgando a los menores ***** debiendo de cancelar el 20% (veinte por ciento), que se otorga al ***** y debiendo subsistir unicamente el 20% (veinte por ciento), que se otorga al joven *****: por último una vez efectuado lo anterior, hágase devolución a los promoventes de los documentos fundatorios de la acción.

Por lo anteriormente expuesto y fundado el Artículo 905 del Código de Procedimientos Civiles, es de resolverse y se:

RESUELVE



PRIMERO.- Han procedido las diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Ratificación del Convenio Judicial Sobre Cancelación de Alimentos, en consecuencia.

SEGUNDO.- Se aprueba en todas y cada una de sus partes el convenio que ha quedado transcrito en el resultando único de la presente resolución, debiendo en consecuencia las partes estar y pasar por lo establecido en el mismo, interponiendo este juzgado su autoridad, y elevándose a categoría de cosa juzgada:

TERCERO.- Una vez que cause estado dicha resolución gire atento oficio a la Secretaria de Educación en Tamaulipas, a fin de que ordene a quien corresponda proceda a la reducción del 40% (cuarenta por ciento) del sueldo y demás prestaciones que recibe el señor ***** como empleado de la secretaria en cita, que se venia otorgando a los menores ***** , debiendo de cancelar el 20% (veinte por ciento), que se otorga al ***** debiendo subsistir unicamente el 20% (veinte por ciento), que se otorga al joven *****

CUARTO.- En su oportunidad hágase devolución a los promoventes de los documentos fundatorios de la acción, previa toma de razón y recibido que se deje en autos.

QUINTO.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- Así lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado HUGO PEDRO GONZALEZ JUAREZ, Juez Segundo Familiar de Primera Instancia, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Ciudadano



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

Licenciado DANTE DIAZ DURAN, Secretario de Acuerdos, de conformidad con lo previsto por los artículos 72 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que autoriza y da fe. quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2, fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al punto décimo primero del acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve (29) de Mayo de dos mil veinte (2020), emitido por el consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas., se autoriza, firman electrónicamente y dan fe. Doy fe.

LIC. HUGO PEDRO GONZALEZ JUAREZ

Juez

LIC. DANTE DIAZ DURAN

Secretaria de Acuerdos

Enseguida se publicó en lista.-conste.-

L'HPGJ'L"DDD"L"RCG"

El Licenciado(a) RODOLFO CARRIZALES GUEVARA, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (número de la resolución) dictada el (MARTES, 19 DE MARZO DE 2024) por el JUEZ, constante de (número de fojas) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

ACTUACIONES

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en la Quinta Sesión Ordinaria 2024 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 14 de mayo de 2024.